

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Granada College», de Atarfe (Granada), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Granada College».
Titular: Educación y Formación Europea, S.A.
Domicilio: Urbanización Llanos de Silva.
Localidad: Atarfe.
Municipio: Atarfe.
Provincia: Granada.
Código de Centro: 18602258.
Enseñanzas que podrán autorizarse:

- Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio).

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de octubre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de octubre de 2001, por la que se autoriza el cambio de titularidad, renuncia a los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y autorización de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior al Centro Privado Sigler, de San Fernando (Cádiz).

Examinado el expediente instruido a instancia de don José A. Sigler Morales, titular del Centro docente privado «Sigler», con domicilio en Calle Real, núm. 116, de San Fernando (Cádiz), solicitando autorización para:

a) Cambiar la titularidad del Centro a favor de doña M.^a Encarnación Coto Rodríguez, mediante escritura de cesión de titularidad con número de protocolo 479, ante doña Piedad

María Parejo-Merino Parejo, Notaria del Ilustre Colegio de Sevilla, fechada en San Fernando, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

b) Renunciar a los seis Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, según lo establecido en el Título IV, art. 19.e), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general.

c) Autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: Cuatro Ciclos de Técnico Superior en Educación Infantil; cuatro Ciclos de Técnico Superior en Integración Social y dos Ciclos de Técnico Superior en Documentación Sanitaria, acogiéndose a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Resultando que el Centro docente privado «Sigler», de San Fernando (Cádiz), por Orden de 15 de septiembre de 1999 (BOJA de 16 de noviembre), tiene autorización para impartir las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: 6 Ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el mencionado expediente de autorización han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9, punto 4, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/92, de 9 de junio, el cambio de titularidad, renuncia de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y autorización de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior al Centro docente privado «Sigler», de San Fernando (Cádiz), quedando con la configuración que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Sigler».

Titular: Doña Encarnación Coto Rodríguez.

Domicilio: Calle Real, núm. 116.

Localidad: San Fernando.

Municipio: San Fernando.
 Provincia: Cádiz.
 Código: 11007909.
 Enseñanzas a impartir:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (impartidos en doble turno):

- Técnico Superior en Educación Infantil.
 Ciclos: 4.
 Grupos: 8.
 Puestos escolares: 160.
- Técnico Superior en Integración Social.
 Ciclos: 4.
 Grupos: 4.
 Puestos escolares: 80.
- Técnico Superior en Documentación Sanitaria.
 Ciclos: 2.
 Grupos: 2.
 Puestos escolares: 40.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio).

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de octubre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de octubre de 2001, por la que se concede la autorización para impartir las enseñanzas de Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior y ampliación de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio al Centro Docente Privado Ramón y Cajal, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Francisco Campos Cobos, como representante de la entidad Centro Cordobés de Enseñanzas Medias, Sociedad Cooperativa Andaluza, titular del Centro Docente Privado de Educación

Secundaria «Ramón y Cajal», sito en calle Libertador Joaquín José da Silva Xavier, núm. 1, de Córdoba, solicitando autorización para impartir las enseñanzas de Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior y ampliación de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE de 8 de mayo).

Resultando que en el mismo recinto escolar está autorizado, por Orden de 8 de junio de 1998 (BOJA de 7 de julio), un Centro de Educación Secundaria para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio en: 1 Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa; 1 Ciclo de Técnico en Comercio; 3 Ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y 1 Ciclo de Técnico en Farmacia. Funcionan en régimen de concierto educativo 9 unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y 3 unidades de Programa de Garantía Social.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero (BOE del 17); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el artículo 9, punto 2, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización para impartir las enseñanzas de Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y ampliación de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio al Centro de Educación Secundaria «Ramón y Cajal», de Córdoba, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
 Denominación específica: «Ramón y Cajal».

Titular: Centro Cordobés de Enseñanzas Medias, Sociedad Cooperativa Andaluza.